

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 1
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

CIRCULAR Nro. 051

07 ABR 2025

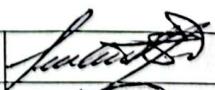
DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE NARIÑO
PARA: DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE JORNADA LABORAL SEMESTRAL DIA DE LA FAMILIA
FECHA: 7 DE ABRIL DE 2025

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño con el propósito de atender y brindar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1361 de 2009, Decreto 1075 de 2015; Ley 1857 de 2017, Ley 2329 de 2023; concepto 025171 de 2024 Departamento Administrativo de la Función Pública, Resolución Nro. 6131 de 2024 y circular 119 de 2024 se permite comunicar lo siguiente:

1. Según el ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo. **PARÁGRAFO.** Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.
2. En conformidad con el Decreto 305 de septiembre 19 de 2024, por medio del cual se determina las dependencias responsables del acuerdo sindical suscrito entre la Gobernación de Nariño y sindicatos y se crea la mesa de seguimiento al cumplimiento del acuerdo sindical, el ACUERDO 7 establece la compensación de horarios para fechas especiales, siendo responsabilidad de la Secretaría de Educación de Nariño permitir el disfrute el día de la familia.
3. Las organizaciones sindicales del sector educativo han radicado solicitudes a la Secretaría de Educación para que cumpla el acuerdo 7 establecido en el acta final de negociación.
4. En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Nariño, informa que es factible permitir un (01) día de descanso remunerado por el primer semestre 2025, con el fin de procurar un espacio con la familia. Este día será el miércoles 16 de abril de 2025. Esta disposición incluye tanto a los docentes como directivos docentes y personal administrativo que presta sus servicios en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

07 ABR 2025.


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHÍN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Luis Alberto Suarez Subsecretario de Calidad Educativa	07 de abril de 2025	
Proyectó: Jesús Gavilanes Viteri P.U Inspección y Vigilancia G04	07 de abril de 2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		